



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 811
17 de Diciembre de 2004

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 784 de 2004”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el artículo 69 y S.S. del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003 establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”

Que mediante Resolución 009 del 16 de julio de 2004, se preseleccionan dieciocho mil quinientos noventa y cinco (18.595) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda correspondientes a la bolsa ordinaria la cual fue publicada en el diario oficial el día 29 de julio de 2004.

Que mediante Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, se asignaron ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (11.773) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de bolsa ordinaria.

Que con posterioridad a la expedición de la resolución antes citada se determinó que existió un error en la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social dadas las fallas técnicas presentadas en el procesamiento de los datos que permitían a FONVIVIENDA dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y en consecuencia no fueron asignados **40** hogares a través de la Resolución No. 784 de 2004.

Que es procedente revocar parcialmente de oficio la Resolución No. 784 de 2004, teniendo en cuenta que las causas de la no asignación de los subsidios corresponde a hechos no imputables a los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, en aplicación del numeral 3º del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Que los hogares postulantes que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplieron con el lleno de los requisitos estipulados en el

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 784 de 2004

Decreto 975 de 2004, y especialmente en lo relacionado con la acreditación de recursos y el cierre financiero de que trata el artículo 40 de la misma norma.

Que con fundamento en lo anterior habrá de revocarse parcialmente la Resolución No. 784 de 2004, en relación con **40** hogares postulantes que demostraron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, para proceder a la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social solicitado.

Que el valor de la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, correspondiente a los recursos de bolsa ordinaria y con las adiciones de las resoluciones 795 y 797 de Noviembre 19 de 2004 y resolución 808 de Diciembre 17 del mismo año, asciende a la suma de noventa y dos mil treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos (\$92.034.596.681). Que este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 16 de julio de 2004, por un valor de cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos. (\$53.195.176.859.18), de la vigencia fiscal 2004 expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente se comprometió la suma de treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos (\$38.839.419.821,82) del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que el valor de la presente resolución corresponde a la suma de doscientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta mil pesos (\$275.660.000), que se adiciona igualmente al valor comprometido en la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que de acuerdo a lo anterior, lo comprometido en la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, correspondiente a los recursos de bolsa ordinaria, con las adiciones de las resoluciones mencionadas y la presente resolución, asciende a la suma de noventa y dos mil treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos (\$92.310.256.681). Que este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 16 de julio de 2004, por un valor de cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos. (\$53.195.176.859.18), de la vigencia fiscal 2004 expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente se comprometió la suma de treinta y nueve mil ciento quince millones setenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos (\$39.115.079.821,82) del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que la Oficina de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando 1450-I3-88500 de fecha 11 de Noviembre de 2004, informó al Director del Fondo Nacional de Vivienda, que se cumplió el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto de las postulaciones presentadas por los hogares recurrentes y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 784 de 2004

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, la Resolución No. 784 de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se indica a continuación:

BOGOTA D. C.						
CONS	No.	MUNICIPIO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO
1	1	BOGOTA	37.007.683	ESCOBAR MARTINEZ PATRICIA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
BOGOTA D. C.				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$ 7.518.000
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		1

NARIÑO						
CONS	No.	MUNICIPIO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO
2	1	PASTO	59.829.335	ALVARADO PRADO MABEL DEL CARMEN	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
3	2	PASTO	12.987.868	ARBOLEDA CARLOS ALBERTO	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
4	3	PASTO	59.313.630	ARGOTY RUIZ SORAYDA DEL CARMEN	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
5	4	PASTO	5.194.369	BENAVIDES DELGADO LUIS ALFREDO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
6	5	PASTO	30.704.477	CABRERA DE ZAMBRANO ANA ALICIA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
7	6	PASTO	30.705.063	CAICEDO OBANDO STELLA JUDITH	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
8	7	PASTO	30.702.973	CAMUES DE GOYES MARINA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
9	8	PASTO	30.710.492	CEBALLOS PINZA RITA DE JESUS	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
10	9	PASTO	59.833.381	CERON PATRICIA DEL CARMEN	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
11	10	PASTO	30.739.222	CHAMORRO CASANOVA AMPARO FATIMA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
12	11	PASTO	59.832.867	CHICAIZA PORTILLA BLANCA NELLY	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
13	12	PASTO	27.435.919	CORDOBA CABRERA EUDOFILIA MARIA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
14	13	PASTO	36.954.011	CUARAN QUENGUAN AYDA YANIRA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
15	14	PASTO	27.081.263	DELGADO ROBAYO ANA ROSA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
16	15	PASTO	12.973.366	ENRIQUEZ MUNOZ SILVIO FLORIBAL	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
17	16	PASTO	30.740.080	GARCIA NOGUERA SUANI PATRICIA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
18	17	PASTO	59.815.107	GONZALES DE LA CRUZ CRUZ ELENA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
19	18	PASTO	97.420.602	GUACANEZ YAMA LUIS ALFREDO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
20	19	PASTO	12.969.930	GUERRERO LUIS EDUARDO	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
21	20	PASTO	30.724.739	INSUASTI ARCOS GLORIA YOLANDA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
22	21	PASTO	30.737.212	JARAMILLO CAMUES LUZ MARINA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
23	22	PASTO	59.832.715	JOAGINOY LEON PATRICIA ELVIRA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
24	23	PASTO	5.254.495	LEITON SEGUNDO EDUARDO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
25	24	PASTO	5.306.116	LEON JORGE ENRIQUE	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
26	25	PASTO	30.720.315	MELO BERMUDEZ RAQUEL	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
27	26	PASTO	12.991.537	MENA SAMUDIO MANUEL JESUS	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
28	27	PASTO	59.814.693	MOLINA SUAREZ MIRIAN JANETH	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
29	28	PASTO	12.902.461	MONTANO FLORIANO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
30	29	PASTO	30.743.935	MONTANO TORO GLORIA MARIA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
31	30	PASTO	30.737.174	MUNOZ ESPANA MARIA YOLANDA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
32	31	PASTO	30.713.019	NARVAEZ VILLAREAL ESPERANZA MARGOTH	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
33	32	PASTO	27.088.398	ORTEGA ORTEGA ADELA MARINA	TIPO 2 MAS DE 40 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
34	33	PASTO	59.830.480	PARRENO NARVAEZ MARIA ETELVINA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
35	34	PASTO	36.759.283	PATINO GUERRERO ZAIRA MILENI	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
36	35	PASTO	59.310.141	PAZ GUERRERO LUZ ALBA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
37	36	PASTO	27.218.684	RODRIGUEZ GLORIA NICOLASA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
38	37	PASTO	98.739.380	ROSAS ACOSTA VICENTE ALBERTO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
39	38	PASTO	27.400.331	TOBAR MIER MARIA ELSA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
40	39	PASTO	30.715.694	VILLOTA GLORIA DEL SOCORRO	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
NARIÑO				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$ 268.142.000
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		39

GRAN TOTAL		VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS	\$ 275.660.000
		NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	40

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 784 de 2004

ARTICULO TERCERO: La presente asignación será comunicada a los beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004, a través de las respectivas Cajas de Compensación Familiar en las cuales presentaron postulación, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.2–xiii. Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Diciembre de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAURICIO AGUDELO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA